JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ASESORAMIENTOS ECOLABEL EN PYME DEL MEDIO RURAL EN ANDALUCÍA (INICIALMENTE DENOMINADO: ASESORAMIENTOS ECOLABEL EN PYME DEL MEDIO RURAL EN ANDALUCÍA ANUALIDADES 2017-2018.)

Europa
invierte en las zonas rurales

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN. DENOMINACIÓN....3
2. JUSTIFICACIÓN....3
3. DESCRIPCIÓN....4
4. PLAZO DE EJECUCIÓN....6
5. ELEGIBILIDAD DEL GASTO....6
6. IMPORTE Y FINANCIACIÓN....7
7. CONTRATACIÓN....8
8. PROCEDIMIENTO PROPUESTO....9
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO....10

1.- INTRODUCCIÓN. DENOMINACIÓN.

El presente documento corresponde a la memoria justificativa para la contratación del servicio de asesoramientos a PYME del medio rural en Andalucía anualidad 2018, para la incorporación de instrumentos voluntarios de control ambiental y en concreto ECOLABEL, y de este modo promover productos y servicios que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos y servicios de su misma categoría, contribuyendo así a un uso más eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente, mejorando los resultados económicos de las PYME basándose en la conservación y mantenimiento de la biodiversidad de su entorno.

2.- JUSTIFICACIÓN

Entre los problemas detectados en el diagnóstico del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía se encuentra la escasa innovación para mejorar el comportamiento ambiental en las actividades productivas del medio rural debido a la escasa capacidad financiera, el envejecimiento de los jefes de explotación, la escasa diversificación empresarial, etc. La incorporación de los distintos instrumentos de control ambiental es clave en el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones y empresas. El asesoramiento a las PYME vinculadas al medio rural tiene por objeto contribuir a la promoción del desarrollo local, mejorando los resultados económicos de las mismas sobre la base de la conservación y mantenimiento de la biodiversidad de su entorno.

El art. 15 del Reglamento (UE) N. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N. 1698/2005 del Consejo, establece que la ayuda en virtud de esta medida se destinará, entre otras, a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales. Dicho artículo establece que el beneficiario de la ayuda prevista será el prestador de los servicios de asesoramiento y que estos serán escogidos mediante licitaciones. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados. Será objetivo y excluirá a los candidatos que tengan conflictos de intereses.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión de 10.8.2015, incluye, desarrollando el anterior artículo del Reglamento 1305/2013, la Medida 2 sobre servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas, en las que se identifica la importancia de los instrumentos voluntarios de control ambiental destinados a reducir el impacto ambiental negativo de las actividades productivas del medio rural, por lo que en virtud de esta medida se promoverán los asesoramientos para ayudar a las PYME de las zonas rurales en el proceso para su incorporación en estos instrumentos. Incluida en esa Medida se ha aprobado la operación 2.1.3 para el Apoyo al asesoramiento para reducir el impacto de las empresas rurales sobre el medio ambiente, en la que se incluyen, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento para la realización de un diagnóstico ambiental y elaboración de un Plan de Acción en las PYME interesadas.
- Asesoramiento para la puesta en valor de las empresas andaluzas del sector agroalimentario (incluyendo las explotaciones ganaderas) con alguno de los instrumentos voluntarios implantados de control ambiental establecidos por la ley GICA, en concreto la empresa asesora prestará asistencia, a las PYME, en el procedimiento de incorporación y tramitación, ante la administración competente de la ECOLABEL.

Según lo establecido en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las competencias sobre ecogestión y etiquetaje ecológico previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental.

3.- DESCRIPCIÓN

El presente contrato hace referencia a los asesoramientos para incorporación de ECOLABEL como instrumento voluntario para la mejora ambiental en PYME vinculadas al medio rural, tanto en Andalucía Occidental como en Andalucía Oriental en 2018.

Se tendrán en cuenta las siguientes definiciones a efectos de prestación del servio:

Definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) N.° 651/2014 de la Comisión.

Definición de zona rural según se establece en el aparatado 8.1 del PDR de Andalucía 2014-2020 para medidas no Leader: "todas la superficies que no estén clasificadas como densamente poblados según la Metodología de Urbanización de la Comisión. Además, dentro de los términos municipales de los municipios densamente poblados, también se considerará como zona rural la superficie cuyo uso asignado en SIGPAC sea distinto de zona urbana o las zonas urbanas (ZU) que no sean centros de población principales (esto es, las pedanías)"

ECOLABEL- Etiqueta Ecológica Europea, regulada según Reglamento (CE) n° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, que se concede a productos y servicios agrupados en las siguientes categorías: productos de higiene personal, limpieza, ropa (calzado y textil), bricolaje, equipos electrónicos, recubrimientos de suelo, muebles, colchones, jardinería (enmiendas de suelo y sustratos de cultivo), complementos del hogar, lubricantes, papel, alojamientos turísticos y campings, en base al cumplimiento de los criterios de la Decisión aplicable y que aseguran un bajo impacto ambiental en todo su ciclo de vida.

Por cada PYME se podrán realizar los siguientes asesoramientos:

Tipo 1: Realización de un diagnóstico ambiental y elaboración de un Plan de Acción

Se realizará un diagnóstico en las PYME interesadas, con productos y servicios agrupados en las siguientes categorías: productos de higiene personal, limpieza, ropa (calzado y textil), bricolaje, equipos electrónicos, recubrimientos de suelo, muebles, colchones, jardinería (enmiendas de suelo y sustratos de cultivo), complementos del hogar, lubricantes, papel, alojamientos turísticos y campings.

Dicho diagnóstico será el paso para conocer:

- la Organización y la incidencia de su actividad en el medio ambiente,

- el grado de cumplimiento de los criterios ecológicos aplicables según producto/s o servicio y que se exigen para la concesión de la etiqueta ecológica, dichos criterios están referidos tanto a la fase de fabricación como a la utilización y fin de vida y son relativos, entre otros, a la calidad de las materias primas empleadas, consumo energético, cantidades límites de determinadas sustancias, residuos generados, información que se debe facilitar al consumidor...

- el plan de acción que integre las actuaciones a realizar por la empresa asesorada para la obtención de la ECOLABEL, así como la valoración cuantitativa de las mismas.

Resultado de dicho diagnóstico la empresa asesora presentará un plan de acción que recogerá, en función del análisis previo realizado, las actuaciones que contribuyan a dar cumplimiento a los criterios ECOLABEL aplicables. Dicho Plan debe quedar cuantificado, efectuándose un presupuesto estimado del coste de las medidas recomendadas.

Tipo 2: Asesoramiento y acompañamiento a las empresas interesadas en la tramitación ECOLABEL

La empresa asesora prestará asistencia, a las PYME interesadas, en el procedimiento de incorporación y tramitación ante la administración competente de la ECOLABEL, elaborando y preparando la documentación correspondiente hasta su obtención: Formulario de solicitud, documentación acreditativa de la empresa, informe de evaluación demostrativo de que el producto/servicio cumple todos y cada uno de los criterios ecológicos establecidos en la disposición de la Comisión para la categoría de productos o servicios correspondiente. Como parte importante de dicho asesoramiento la empresa asesora efectuará una revisión de las convocatorias de subvenciones para inversiones a las que la empresa asesorada pudiera acogerse para el cumplimiento de los requisitos de la ECOLABEL.

Los asesoramientos Tipo 1 y Tipo 2, relacionados con la ECOLABEL, se consideran asesoramientos independientes entre sí y completos en sí mismos, que serán ofrecidos por la empresa prestadora del servicio de forma independiente, optando cada PYME a aquel o aquellos asesoramientos que mejor se adapten a sus necesidades.

Se considerará efectivamente finalizado la prestación del Asesoramiento:

- **Tipo 1** (Realización de un diagnóstico ambiental y elaboración de un Plan de Acción) una vez se entregue el documento "Informe diagnóstico y Plan de acción" que recogerá los resultados del análisis del cumplimiento de los criterios ECOLABEL de la Decisión aplicable al producto o servicio evaluado, así como las actuaciones a realizar por la empresa para garantizar su cumplimiento. Dicha documentación será objeto de revisión por parte del órgano de contratación para su correspondiente aprobación.

- **Tipo 2** (Asesoramiento y acompañamiento a las empresas interesadas en la tramitación ECOLABEL) cuando se haya comprobado que el producto/servicio para el que se ha solicitado la eco-etiqueta se adecua a los criterios establecidos para la obtención de la misma (presentación de solicitud y resto de documentación acreditativa según categoría de producto/servicio ECOLABEL), con la consiguiente notificación de concesión o en su defecto la presentación de la documentación necesaria para la concesión, así como declaración del compromiso de asesoramiento a la empresa solicitante de la ECOLABEL, durante el resto del periodo de tramitación.

Los servicios de asesoramiento se realizarán de forma individualizada en las sedes de cada empresa y se considerarán efectivamente finalizada la prestación una vez se entregue la documentación, descrita anteriormente, para su supervisión y aprobación por parte del órgano de contratación.

Para la certificación de las acciones realizadas y junto con los documentos que evidencien la finalización de los asesoramientos tanto en formato físico como digital, la empresa asesora deberá elaborar una memoria donde se reflejará por tipo de asesoramiento, el número de visitas realizadas a la empresa asesorada y el número de horas dedicada en cada visita; dicha hoja de actividades deberá estar firmada tanto por la empresa de asesoría como por la asesorada.

Para dar cumplimiento a las necesidades de información del seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020, también se deberá aportar información en la memoria relativa a datos identificativos e indicadores socio-económicos de la entidad prestadora de los servicios, así como de los beneficiarios asesorados.

El asesoramiento individualizado de cada empresa exige un acercamiento entre éstas y la consultoría de asesoramiento, por lo que se aconseja por motivos de eficacia la división del contrato en los lotes siguientes:

Lote 1: Asesoramiento de empresas ubicadas en Andalucía Occidental: Córdoba, Sevilla, Huelva y Cádiz

Lote 2: Asesoramiento de empresas ubicadas en Andalucía Oriental: Jaén, Málaga, Granada y Almería

La empresa adjudicataria incluirá información de la cofinanciación del proyecto, tanto en los Documentos de Asesoramiento como en la Memoria de actividades, con objeto de dar cumplimiento a la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA, REVISIÓN DE PRECIOS.

En conjunto, las tareas descritas en el punto 3 deberán estar finalizadas y pagadas antes del 31 de diciembre de 2018.

No se contemplan prórrogas para este contrato, más allá de lo contemplado en art. 213 del TRLCSP. Para el presente contrato no será la aplicación de la revisión de precios puesto los factores que puedan provocar un incremento del precio hasta la extinción del contrato ya han sido previstos e incluidos en el valor estimado del contrato.

5.-ELEGIBILIDAD DEL GASTO

Esta actuación se encuadra dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, medida M02 "Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas, submedida 2.1 "Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento", operación 2.1.3. "Apoyo al asesoramiento para reducir el impacto de las empresas rurales sobre el medio ambiente".

Las actuaciones contribuirán directamente a la consecución de la prioridad P5 "Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola" y más específicamente a la focus área 5C "Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía".

Así mismo, esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014)."

6.-IMPORTE Y FINANCIACIÓN

Este contrato se encuentra financiado al 75% través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), 7,50% por la Administración General del Estado y 17,50% por la Junta de Andalucía y se encuentra incluido en la operación 2.1.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

El importe total del contrato es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 Euros), CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS SIN IVA, (123.966,94 Euros) y VEINTISÉIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE IVA, (26.033,06 Euros). Correspondiente a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	2000110000/G/44B/609.00/00 C15C0213M3 2016000069	150.000,00

Los importes correspondientes a cada lote, IVA incluido, se reflejan en la siguientes tabla:

Lote 1: Asesoramiento de empresas ubicadas en Andalucía Occidental	75.000,00 Euros
Lote 2: Asesoramiento de empresas ubicadas en Andalucía Oriental	75.000,00 Euros
Total	**150.000,00 Euros**

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta que el coste máximo por asesoramiento es de 1.500 euros, conforme a los importes máximos de ayuda establecidos en el el artículo 15.8 y Anexo II del Reglamento (UE) n.° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, y como se recoge para esta Operación (2.1.3- Apoyo al asesoramiento para reducir el impacto de las empresas rurales sobre el medio ambiente) en el campo "Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda" del PDR de Andalucía 2014-2020.
Estos costes tal y como se establece en el aparatado "Costes subvencionables" estarán relacionados directamente con la prestación del servicio (costes salariales, desplazamientos, dietas,...) y responden a valores y costes actuales de mercado.

Se establece como objetivo para cada lote del contrato la realización de al menos 50 asesoramientos, un total de 25 asesoramientos Tipo 1 y 25 asesoramientos Tipo 2 en la anualidad prevista del contrato. Si bien, como se ha comentado en apartados anteriores, dichos asesoramientos se consideran independientes entre sí y completos en sí mismos, y serán ofrecidos por la empresa prestadora del servicio de forma independiente, por lo que dichos objetivos parciales serán revisados y actualizados en cada reunión de seguimiento.

Se designará por ambas partes un responsable de proyecto, que serán encargados de velar por el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados, de la resolución de las incidencias detectadas así como de asistir a las reuniones periódicas de seguimiento establecidas en base a una planificación previa.

Se realizarán certificaciones trimestrales en función de los asesoramientos que se encuentren efectivamente finalizados, cuyo precio será el resultante de la oferta presentada ("Euros/asesoramiento").

7.- CONTRATACIÓN

La empresa de asesoramiento que lleve a cabo las actuaciones se ajustará a los criterios de selección del PDR de Andalucía 2014/2020 para esta operación, realizándose la adjudicación mediante licitación pública.

Criterios de Selección de beneficiarios

Los criterios de la operación 2.1.3 para la selección de la/s empresa/s asesora/s recogidos en el documento "Criterios de selección de operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020" son los siguientes:

1. Personal en plantilla de grado medio o superior con titulación relacionada con el sector agroindustrial o ambiental [Biología, Químicas, Ciencias Ambientales, Ingeniería (Agrónomos, Montes, Industrial), Veterinaria]:
- De 3 a 5 personas con titulación. 1 punto.
- Más de 5 personas con titulación. 2 puntos.

2. Número de titulaciones de grado medio o superior diferentes y relacionadas con el sector agroindustrial o ambiental [Biología, Químicas, Ciencias Ambientales, Ingeniería (Agrónomos, Montes, Industrial), Veterinaria], existentes en el equipo asesor:

- 2 titulaciones diferentes. 1 punto.
- 3 titulaciones diferentes. 2 puntos.
- 4 titulaciones diferentes. 3 puntos.
- 5 o más titulaciones diferentes. 4 puntos.

3. Calidad del plan de asesoramiento:
Número mínimo de visitas ofertado realizar a las instalaciones de la empresa asesorada:
- 2 visitas. 1 punto.
- ≥3 visitas. 2 puntos.

Número de horas de trabajo desarrolladas en las instalaciones de la empresa asesorada:
- De 10 a 14 horas. 1 punto.
- De 15 a 19 horas. 2 puntos.
- De 20 a 24 horas. 3 puntos.
- Más de 24 horas. 4 puntos.

4. Presentación de una mejora voluntaria al plan de asesoramiento al que se licita:
Numero de asesoramientos incrementados:

$$\frac{NAO-50}{50}*100 < 2 \quad \text{0 puntos}$$

$$2 \leq \frac{NAO-50}{50}*100 \leq 5 \quad \text{2 puntos}$$

$$5 < \frac{NAO-50}{50}*100 \leq 10 \quad \text{4 puntos}$$

$$10 < \frac{NAO-50}{50}*100 \leq 15 \quad \text{6 puntos}$$

$$15 < \frac{NAO-50}{50}*100 \leq 20 \quad \text{8 puntos}$$

$$20 < \frac{NAO-50}{50}*100 \leq 25 \quad \text{10 puntos}$$

$$25 < \frac{NAO-50}{50}*100 \quad \text{12 puntos}$$

NAO = Número de asesoramientos ofertados

Será necesario alcanzar un umbral mínimo de 5 puntos. En caso contrario la empresa se considerará no seleccionable y por consiguiente descartada de la ayuda.

El beneficiario de la ayuda será seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública. Por tanto, además de los criterios técnicos descritos en el presente documento, la selección del beneficiario se regirá por un criterio económico que valore la mejor oferta económica, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

En caso de empate en la puntuación final obtenida, se atenderá a lo recogido en la cláusula 10.6 del PCAP. El criterio de desempate indicado en este apartado se realizará después de valorar los criterios técnicos y económicos de la ofertas presentadas.

Dadas las características del trabajo a realizar y las particularidades del sistema de selección de los beneficiarios no se admite subcontratación.

8.- PROCEDIMIENTO PROPUESTO

La contratación de este expediente de Servicio, se efectúa en consonancia con el artículo 10 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, al no disponer de los medios personales propios para tal finalidad.

El artículo 15 del Reglamento 1305/2013 establece una ayuda destinada a la financiación a través del FEADER de servicios de asesoramiento agrario. En concreto, la ayuda prevista en el artículo 15.1. a) tiene como finalidad ayudar a los agricultores, a los jóvenes agricultores conforme se definen en el citado Reglamento, a los titulares forestales, a otros gestores de tierras y a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medioambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

Este reglamento exige que el procedimiento de selección de los beneficiarios (prestador de los servicios de asesoramiento) se rija por el Derecho de contratación pública y esté abierto a organismos tanto públicos como privados, sea objetivo y excluya a los candidatos que tengan conflictos de intereses, aspectos que recogen también el Reglamento de Ejecución (UE) n.° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 ,del Parlamento Europeo y del Consejo.

Dadas las características del servicio y en función del importe de la licitación, se decide efectuar la tramitación del expediente y adjudicación del trabajo por procedimiento abierto.

La empresa de asesoramiento que lleve a cabo las actuaciones se ajustará a los criterios de selección de beneficiarios establecidos en el PDR de Andalucía 2014/2020 para esta operación. Según el apartado "Condiciones de Admisibilidad" de la Operación 2.1.3- Apoyo al asesoramiento para reducir el impacto de las empresas rurales sobre el medioambiente, en el proceso de licitación se establecerá el baremo de puntuación en función de la experiencia y niveles de formación por encima de los mínimos exigidos.

El documento Criterios de Selección de Operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020, recoge los criterios objetivos de selección de beneficiarios conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento 1305/2013 y

en el Reglamento de ejecución, en cuanto a la disponibilidad de recursos adecuados y de cualificación del personal.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como técnico responsable de la contratación a Inmaculada de los Ríos Berjillos.

En Sevilla, a 12 de diciembre de 2017.

EL COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Andrés Leal Gallardo

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental
SEVILLA